



FCM
Facultad de
Ciencias Médicas

SECRETARÍA DE
EXTENSIÓN

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS Y LA UNIÓN DE PEDICUROS PODÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas, Secretaría de Extensión Universitaria, representada por el Sr. Decano Prof. Dr. Rogelio Pizzi, con domicilio en Bv. De la Reforma s/n Pabellón Perú, de la Ciudad Universitaria, en adelante La Facultad y la Unión Pedicuros Podólogos de Córdoba, cito en calle Lima 233 pb dpto. C, en adelante La Unión, representada por la Presidenta Pdga. Faustina Z. Flores, se conviene en celebrar el presente Convenio firmado entre las partes, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Primero: Objetivo

Este Convenio tiene por objeto regular la actividad, obligaciones y derechos que surgen para las partes en la participación por parte de “La Unión, en el Curso de Extensión denominado: “CURSO DE FORMACIÓN EN PODOLOGÍA. La realización de cursos o seminarios, no explicitados en el convenio, requerirá de autorización expresa del Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.

Segundo: Derechos y Obligaciones de las partes

Obligaciones de la Facultad

- 1- Designar un coordinador administrativo del Curso de Formación en Podología.

Las tareas de este serán:

- A- Constatar el cumplimiento efectivo de las actividades previstas.
 - B- Colaborar y asistir al cuerpo docente del curso, para la correcta ejecución del mismo.
 - C- Asistir en la toma de asistencia de los alumnos, según lo requieran los docentes.
 - D- Informar a la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Médicas cualquier aspecto que juzgue conveniente.
 - E- Supervisar el cumplimiento de las pautas establecidas realizando control de la ejecución de los módulos y contenidos, respetando el objeto del mismo.
- 2- Por las capacitaciones que se dicten en conjunto, los certificados serán expedidos por La Facultad a través de la Secretaria de Extensión de la F.C.M. y serán firmados por LA FACULTAD y LA UNIÓN.
 - 3- Participar, junto a LA UNION, en la firma de los certificados que se entreguen por la finalización de los Cursos y Seminarios realizados. En los certificados que se expidan se debe dejar constancia que la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, participa en su función extensionista brindando el respaldo académico y que los mismos son de carácter no formal y no constituyen títulos oficiales ni universitarios.



Derechos de La Facultad

- 1- Observar el desarrollo de los programas y eventualmente sugerir modificaciones del curso vigente como así también de las nuevas propuestas.
- 2- Revisar y decidir sobre la conveniencia de incluir alguna nueva propuesta de capacitación presentada por LA UNIÓN.

Obligaciones de La Unión

- 1- La Unión en referencia al presente CONVENIO, presta conformidad en emitir la certificación conjunta con la Secretaria de Extensión de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNC en el Curso de Extensión Formación en Podología dependiente de dicha secretaría.
- 2- Realizar la supervisión académica del Curso de Extensión de Formación en Podología.
- 3- Dictar nuevos cursos y seminarios de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del presente.
- 4- Asumir exclusivamente la responsabilidad por todas las obligaciones empresarias, comercial y laboral previstas en la legislación vigente y futura. Los podólogos supervisores de las practicas del Curso de Formación en Podología designados por “La UNIÓN” mantienen en todos los casos relación laboral únicamente con “LA UNIÓN”. Los podólogos supervisores de las practicas del Curso de Formación en Podología designados por “LA UNIÓN”, mantienen función de veedores académicos y mantienen en todos los casos relación laboral únicamente con “LA UNIÓN”. En situaciones de quiebra, concurso, conflictos laborales y cualquier otra contingencia LA FACULTAD queda exenta de responsabilidad ante cualquier reclamo ya sea judicial o extrajudicial.
- 5- Participar, colaborar y propiciar apoyo técnico y de infraestructura en actividades extensionista, organizadas por la Secretaria de Extensión – FCM.

Derechos de La Unión

- 1- La Unión, percibirá de lo recaudado efectivamente por LA FACULTAD, el 5% del porcentaje correspondiente a la actividad, según reglamentación vigente de la Secretaría de Extensión FCM - UNC.
- 2- Las prácticas podológicas del Curso serán supervisadas por podólogos matriculados que designe La Unión en común acuerdo con los Directores del Curso de Formación en Podología dependiente de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Médicas.
- 3- La Unión realizara Jornadas y/o Talleres de Capacitación para egresados en instalaciones que La Facultad habilite, siguiendo la reglamentación vigente de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Médicas.
- 4- Podrá postergar y reprogramar el dictado de algunos de cursos previstos cuando para su realización se requiera un número mayor de alumnos inscriptos a los efectos de cubrir los costos de organización.



FCM
Facultad de
Ciencias Médicas

SECRETARÍA DE
EXTENSIÓN

Tercero: Duración

El presente Convenio entrará en vigencia en el momento de su firma y su duración será de tres años renovables en forma automática salvo notificación fehaciente y por escrito en contrario de alguna de las partes en tal sentido dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a su vencimiento. En caso de extinción del presente CONVENIO, la FACULTAD y LA UNIÓN acuerdan extender los derechos y obligaciones emergentes del presente, hasta tanto se verifique la finalización del último ciclo lectivo iniciado durante su plazo de vigencia. Las partes podrán rescindir sin causa el presente CONVENIO, a cuyo fin deberán notificar tal decisión con una antelación mínima de treinta días (30). La conclusión del acuerdo por el supuesto de rescisión se producirá sin indemnización ni resarcimiento para la otra parte.

Cuarta:

Las partes se someten de común a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba para el caso de controversia en la ejecución o interpretación del presente.

Quinta:

Las partes contratantes fijan a los efectos legales del presente Acuerdo el domicilio antes consignado.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de de 2023.-